



202

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 101 -2020/MPHy

CARAZ 27 MAYO 2020

VISTOS: Mediante Informe N°125-2020-MPHy/06.31, de fecha 03 de marzo del 2020, por la jefa de la Unidad de Potencial Humano Abog. Cynthia Hellen Prudencio Ñope y el Informe Legal N°214 -2020-MPHy/05.10, de fecha 12 de mayo del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y **distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia.



Que, mediante el Artículo 16° del T.U.O del Decreto Legislativo N°728 señala: **Artículo 16.-**Son causas de extinción del contrato de trabajo“(…):f) La jubilación; **Artículo 21.-**“(…). *La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.*

Que, en consecuencia se advierte en el Informe N°125-2020-MPHy/06.31, de fecha 03 de marzo del 2020, por la jefa de la Unidad de Potencial Humano Abog. Cynthia Hellen Prudencio Ñope, quien informa el cese definitivo por alcanzar los 70 años de edad del siguiente trabajador:



| Apellidos y Nombres | Cargo | Fecha de Nacimiento | Edad |
|-------------------------|--------|---------------------|-------------------|
| Chaparro Mendoza Julián | Obrero | 05/09/1946 | 74 años, 06 meses |



En la cual el Cese Definitivo por Límite de Edad, deberá considerarse a partir de la fecha, al Trabajador Obrero Contratado, bajo el Régimen laboral de la Actividad Privada D. Leg. 728, el cual fue contratado mediante Acta de Reincorporación de trabajador perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°728 de fecha 30 de enero del 2020. Asimismo cuenta con el siguiente legajo personal:

Apellidos y Nombres : Chaparro Mendoza Julián
Doc. Nacional Identidad: 06553352
Condición Laboral: permanente
Fecha de Ingreso: 01 de febrero del 2020





203

Fecha de Cese:
Cargo: Obrero
Régimen laboral: Decreto Legislativo N°728
Nivel Remunerativo: Obrero S/.1,315.00
Tiempo de Servicios: Años: 00, Meses: 01 Días: 03
Acumulados al 03/03/220

Que, mediante el Informe Legal N°214 -2020-MPHy/05.10, de fecha 12 de mayo del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera quien opina que es **PROCEDENTE** lo Solicitado en el Informe N° 125-2020-MPHy/06.31 de fecha 03 de marzo del 2020, **EL CESE DEFINITIVO POR ALCANZAR LOS 70 AÑOS DE EDAD del servidor Chaparro Mendoza Julián .**

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, a partir de la fecha, al servidor CHAPARRO MENDOZA JULIÁN, contratado bajo el régimen Laboral Decreto legislativo N°728, sujeto a la modalidad de contrato de Servicios Personales y el cargo de obrero , dándole las gracias por los servicios prestados a esta entidad del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Potencial humano, efectué la liquidación de beneficios sociales que le corresponda al servidor cesado.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Potencial Humano, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CARAZ

MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

